



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2019-00037873

ECON. MAURICIO MURILLO MATAMOROS

INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (S)

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y, que el Título III de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y, que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia, con el Libro II, Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Regulación Monetaria Financiera.

Que el artículo 5, capítulo I, Título II de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

Que la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de **DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES C. LTDA. DISCOLDA**, celebrada el 7 de agosto de 2019, resolvió aprobar la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** por un monto de hasta **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1'300.000,00)**, amparada con garantía general, y específica consistente en un fideicomiso de garantía denominado “Fideicomiso Primera Emisión Discolda”; y se determinó entre las características de la misma, los resguardos determinados en el artículo 11, Sección I, Capítulo III, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; así como también, que el destino de los fondos se



distribuya de la siguiente manera: 70% para cancelar pasivos con instituciones financieras privadas locales y con el 30% restante, para financiar el capital de trabajo de la empresa: pago a proveedores, adquisición de activos para el giro propio de la empresa y pago a empresas y personas no vinculadas.

Que la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de **DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES C. LTDA. DISCOLDA** se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión celebrado el 6 de septiembre de 2019 en la Notaría Sexagésima Octava del cantón Guayaquil.

Que el 6 de septiembre de 2019 el Sr. Roberto Santiago Anda Rodas, en su calidad de Gerente de la compañía **DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES C. LTDA. DISCOLDA**, solicitó: **1)** La aprobación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de esa compañía como emisor privado del sector no financiero; **2)** La aprobación de la emisión de obligaciones de largo plazo hasta por la suma de **USD 1'300.000,00**; **3)** La aprobación del contenido del prospecto de oferta pública de esa emisión; **4)** La autorización de dicha oferta pública; y, **5)** La inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores de esa emisión.

Que mediante escritura pública otorgada el 31 de octubre de 2019 en la Notaría Sexagésimo Octava del cantón Guayaquil, el Sr. Roberto Santiago Anda Rodas, en su calidad de Gerente de la compañía **DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES C. LTDA. DISCOLDA**, declaró bajo juramento, al 30 de septiembre de 2019, cuáles son los activos libres de gravámenes de esa compañía y su valor en libros, señalándose el detalle de los mismos, los cuales se afirma que están libres de litigio, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial y/o prenda comercial ordinaria, los que ascienden a un total de USD \$3'439.677,24; así como también, que durante la vigencia de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** se mantendrá la relación de activos libres de gravamen sobre las emisiones en circulación y que se asume el compromiso de reposición y mantenimiento de los activos libres de gravamen consistentes en las cuentas: **"Efectivo y Equivalente de Efectivo"** hasta por la suma de **USD \$477.030,28**; **"Clientes y Otras Cuentas por Cobrar"** hasta por la suma de **USD \$424.141,58**; e, **"Inventarios"** hasta por la suma de **USD \$453.190,58**.

Que la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES C. LTDA. DISCOLDA** por el monto de hasta **USD \$1'300.000,00**, mantiene entre sus características, las siguientes:

CLASE	MONTO (USD \$)	PLAZO (Días)	TASA %
"A"	1'300.000,00	1.800	8% fija anual.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) el comité de riesgo de calificación de la compañía **GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, en sesión de fecha 30 de agosto de 2019, otorgó la calificación **"AA+"** a la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES C. LTDA. DISCOLDA**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 íbidem.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable No. SCVS.INMV.DNAR.19.491 de fecha 7 de noviembre de 2019 para la aprobación de la inscripción de la compañía **DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES C. LTDA. DISCOLDA**, como emisor privado del sector no financiero; la aprobación de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES A LARGO PLAZO** de la compañía por el monto de hasta **USD \$1'300.000,00**, amparada con garantía general y específica; la aprobación del contenido del prospecto de oferta pública, la autorización de esa oferta pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores (obligaciones) a



emitirse representados en anotaciones en cuenta, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 del 28 de marzo del 2013, y la resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2019-0296 de fecha 15 de noviembre del 2019.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la compañía **DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES C. LTDA. DISCOLDA** como emisor privado del sector no financiero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** y el contenido del prospecto de oferta pública de la compañía **DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES C. LTDA. DISCOLDA**, por el monto de hasta **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1'300.000,00)**, amparada con garantía general y específica, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria y universal de socios de esa compañía, celebrada el 7 de agosto de 2019 y las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que por ser una emisión desmaterializada, estarán representados en anotaciones en cuenta en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación Valores DECEVALE S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR la oferta pública **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** por un monto de hasta **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1'300.000,00)**, amparada con garantía general y específica, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria y universal de socios de esa compañía, celebrada el 7 de agosto de 2019 y las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de compañía **DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES C. LTDA. DISCOLDA**, y a las bolsas de valores del país para los fines consiguientes.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES C. LTDA. DISCOLDA**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO OCTAVO.- La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **20 de agosto del 2020**.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **20 de noviembre del 2019**.

**ECON. MAURICIO MURILLO MATAMOROS
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (S)**

LRM/DDR/JOP
Trámite No. 61895-0041-19
RUC. 0990030642001
Exp. 21612